



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2020/MDCH

Chaclacayo, 22 de junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 432-2020-GM-MDCH emitido el 22 de mayo de 2020 por la Gerencia Municipal, el Informe N° 098-2020-GAJ/MDCH emitido el 22 de mayo de 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2020-GPP/MDCH emitido el 19 de mayo de 2020 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2020-SGCTNI-GPP/MDCH emitido el 19 de mayo de 2020 por la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N° 040-2020-GPP/MDCH emitido el 19 de mayo de 2020 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 124-2020-GDE/MDCH emitido el 06 de mayo de 2020 por la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar- la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, a través del Memorando N° 124-2020-GDE/MDCH emitido el 06 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica, indicando que es viable la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, de acuerdo al Informe N° 042-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, emite su Opinión Favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



- 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chacabuco" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chacabuco;

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, resulta favorable la aprobación de la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, la cual tiene como objeto "Establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre las PARTES que contribuyan a la implementación en el ámbito de la MUNICIPALIDAD de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la plataforma integrada de Servicio del MTPE, gestionada por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana – DRTPELM"

Estando a lo señalado en el Informe N° 098-2020-GAJ/MDHC emitido el 22 de mayo por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chacabuco**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y a sus unidades orgánicas correspondientes, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

